

ADENDA Nº 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL CUSCO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

























Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben, el GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, con Registro Único de Contribuyentes N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Titto Condemayta Lt, 1101, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco y Departamento de Cusco, debidamente representado por su Presidente Regional, Ingeniero Edwin Licona Licona, identificado con DNI Nº 23991227, designado mediante Resolución Nº Resolución Nº 3801-2014-JNE, al que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL; el SEGURO SOCIAL DE SALUD - Red Asistencial Cusco, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto Nº 120, distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente General, doña María Del Carmen Valverde Yabar, identificada con DNI Nº 07794894, facultada mediante Resolución N° 472-PE-ESSALUD-2017, al que en adelante se le denominará ESSALUD; y, el SEGURO INTEGRAL DE SALUD con Registro Único de Contribuyentes N° 20505208626, con domicilio legal en Av. Carlos Gonzáles 212 Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor Moisés Ernesto Rosas Febres, identificado con DNI Nº 29251147, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2017-SA, a quien adelante se le denominará SIS, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 29344 se aprobó la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud con el objeto de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la Seguridad Social en Salud, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria que el Ministerio de Salud queda autorizado a iniciar el proceso de aseguramiento en salud a través de la implementación en regiones piloto del Plan de Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

Con fecha 06 de diciembre del 2013, mediante Decreto Legislativo N° 1159, se aprobó las disposiciones para la implementación y desarrollo del Intercambio Prestacional en el sector público, señalando expresamente su carácter obligatorio.

Con fecha 31 de enero de 2016, se publicó el Decreto Supremo N° 003-2016-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1159, que aprueba Disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público, que tiene por objeto dictar las disposiciones que desarrollen los mecanismos de ejecución necesarios para el adecuado cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1159, que aprueba disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público; y cuyas disposiciones son aplicables para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas.

Con fecha 08 de noviembre de 2013, el Gobierno Regional de Cusco, el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Cusco; y, el Seguro Integral de Salud - SIS, suscribieron el



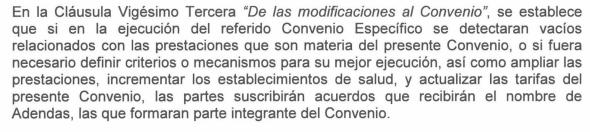
Jr. Domingo Cueto 120 Jesús María Lima 11 - Perú **T.:** 265-6000 / 265-7000



Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, con el objeto de colaborar mutuamente e intercambiar prestaciones, estableciendo los criterios, mecanismos, procesos e instrumentos destinados a brindar atención integral de salud a los afiliados y asegurados a través de la compra-venta de servicios de salud (en adelante el Convenio Específico).







CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA





- 2.1 Renovar por un plazo adicional de dos años, contados a partir del 02 de setiembre de 2017, el Convenio Específico.
- 2.2 En lo sucesivo, el Convenio Específico se renovará previo acuerdo de partes, sujeto a la normatividad vigente.





Queda expresamente establecido que en todo lo no establecido en la presente Adenda, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el Convenio Específico en tanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.



De conformidad con todas y cada una de las Cláusulas establecidas en la presente Adenda, las partes firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los freinta y del año 2017.



GOBERNADOR REGIONAL CUSCO

NORE

EDWIN LICONA LICON

Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL

MARÍA DEL CARMEN VALVERDE YABAR

Gerente General ESSALUD





Romero

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES

Jete SIS



Jr. Domingo Cueto 120 Jesús María Lima 11 - Perú **T.:** 265-6000 / 265-7000